

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 13-222-40-89-001-2022-00050-00

Al Despacho la presente demanda, con memorial de fecha 16/05/2022 radicado por la apoderada de la parte demandante Dra. DARLEYDIS MARIN AYOLA, solicitando: "decretar alimentos a favor del menor de la referencia en cuantía pactada en audiencia realizada el 21 de enero de 2021 con radicado 117 del 2020 del salario del señor DAGER DE JESUS VASQUEZ RAMIREZ..."

Frente a ello, no es claro para el Despacho cuál es la solicitud de la parte ejecutante, si se trata de un decreto de alimentos, es una solicitud improcedente, en consideración a que éstos ya están regulados a través de acuerdo conciliatorio; si se trata de una solicitud de medida cautelar, deberá precisarse por qué concepto: cuotas en mora, cuotas sucesivas, etc., y por supuesto sobre qué factor (salario, prestaciones, vehículo, inmueble, etc.), se materializaría la medida.

Lo anterior con la finalidad de atender la solicitud, como garantía de los derechos prevalentes de la menor, pero igualmente del derecho al debido proceso del demandado.

Así las cosas, se solicitará a la apoderada aclarar su solicitud.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, con la finalidad de que aclare la solicitud de fecha 16/05/2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Jueza

L.P

Lina Marcela Pineda Oliveros

Jueza (a)

Juzgado Municipal. Promiscuo 001 Clemencia

Este documento fue generado con forma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 587/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: <https://promiscuo.judicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/VerificarFirmaElectronica.aspx>

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://promiscuo.judicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/VerificarFirmaElectronica.aspx>